



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.

ANEXO I: Solicitud de Reiteración de Dictamen

El presente formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, tiene como objeto solicitar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), la **Reiteración de Dictamen** al anteproyecto de “Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como Zonas de Reserva y Sitios de Refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas”.

Proyecto Dictaminado por esa Comisión Nacional mediante **Oficio No. COFEME/18/4523** del 28 de noviembre de 2018.

Se anexa cuadro comparativo en el cual, se señala en color rojo las modificaciones realizadas al anteproyecto de Decreto remitido el pasado 19 de octubre de 2018, con respecto a la versión de la presente solicitud:

No. Página	ANTEPROYECTO DE DECRETO CONAMER DICE	ANTEPROYECTO MODIFICADO DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Página 1	<p>ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero de la propia Constitución; 2o., fracción II, 5o., fracción VIII 15, fracciones I, III, V y IX, 44, 45, 46, fracción VIII y segundo párrafo, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII y 34, fracción III, inciso e) de la Ley General de Cambio Climático; 4o. y 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre; 13 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y</p>	<p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero de la propia Constitución; 2o., fracción II, 5o., fracción VIII 15, fracciones I, III, V y IX, 44, 45, 46, fracción VIII y segundo párrafo, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 49, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII y 34, fracción III, inciso e) de la Ley General de Cambio Climático; 4o. y 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre; 13, 30, y 32 BIS, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y</p>	<p>Actualizar el nombre del nuevo titular del Ejecutivo Federal.</p> <p>Incluir dependencias que refrendan el Decreto de 1986.</p>

No. Página	ANTEPROYECTO DE DECRETO CONAMER DICE	ANTEPROYECTO MODIFICADO DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Página 1	Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como Meta Nacional un México Próspero, en cuyo objetivo 4.4. "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", prevé en la Estrategia 4.4.4. "Proteger el patrimonio natural", como una de las líneas de acción la de incrementar la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural;	Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, evidenciado como un factor indispensable del bienestar, mismo que resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.	De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Planeación, cuarto párrafo que menciona: "La vigencia del Plan no excederá del periodo constitucional del Presidente de la República". Cabe señalar que el 12 de julio de 2019 se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, vigente.
Página 2, Considerando 14	Que durante el periodo en el cual estuvo a disposición del público en general el estudio señalado en el párrafo anterior, la Comisión solicitó la opinión de los Gobiernos de los Estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán y municipios correspondientes: Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán y El Rosario en el estado de Sinaloa; Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta en el estado de Jalisco; Aquila en el estado de Michoacán; Tecpan de Galeana y Cuajinicuilapa en el estado de Guerrero; Villa de Tututepec de Melchor Ocampo , Santiago Jamiltepec y Santa María Tonameca en el estado de Oaxaca; Tonalá en el estado de Chiapas; (...)	Que durante el periodo en el cual estuvo a disposición del público en general el estudio señalado en el párrafo anterior, la Comisión solicitó la opinión de los Gobiernos de los Estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán y municipios correspondientes: Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán y El Rosario en el estado de Sinaloa; Cabo Corrientes, Tomatlán y La Huerta en el estado de Jalisco; Aquila en el estado de Michoacán; Tecpan de Galeana, Marquelia y Cuajinicuilapa en el estado de Guerrero; Villa de Tututepec , Santiago Jamiltepec y Santa María Tonameca en el estado de Oaxaca; Tonalá en el estado de Chiapas; (...)	El Santuario Playa Tierra Colorada se localiza en los municipios de Marquelia y Cuajinicuilapa (Ver mapa página 572). En términos del Decreto que declara el cambio del municipio de "Villa de Tututepec de Melchor Ocampo" por el de "Villa de Tututepec", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 30 de julio de 2016.

No. Página	ANTEPROYECTO DE DECRETO CONAMER DICE	ANTEPROYECTO MODIFICADO DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO		
<p>Justificación general: Sobre los ajustes realizados al Artículo Primero, derivado de la verificación minuciosa al mismo, a fin de tener absoluta certeza de las coordenadas, mapas y superficies para cada Santuario, verificación realizada posterior a la entrega del Proyecto de Decreto a la CONAMER con fecha de apertura del 19/10/2018, resultó en la identificación de una diferencia en la superficie de la zona núcleo Península de Quevedo, así como del Santuario Playa Ceuta, superficie que difiere en 0.006000 hectáreas respecto a la anterior, equivalente en términos de área real a 60 (sesenta) metros cuadrados, lo que conllevó a realizar el ajuste correspondiente en las superficies donde esta diferencia impacta.</p> <p>Por otro lado, se identificaron variaciones de superficie entre 0.000003 y 0.000004 hectáreas, equivalente en términos de área real a 0.03-0.04 metros cuadrados en los polígonos 1, 2 y 4 del Santuario Playa Ría Lagartos y en la Zona Núcleo Majahuas Sur, realizando los ajustes correspondientes.</p> <p>Lo anterior con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los particulares.</p>		
Página 4	(...) Las áreas naturales protegidas objeto del presente Decreto, tienen una superficie total de 6,767- 21-63.86 hectáreas (SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, VEINTIÚN ÁREAS, SESENTA Y TRES PUNTO OCIENTA Y SEIS CENTIÁREAS).	(...) Las áreas naturales protegidas, objeto del presente Decreto, tienen una superficie total de 6,767- 22-23.86 hectáreas (SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, VEINTITRÉS PUNTO OCIENTA Y SEIS CENTIÁREAS).

No. Página	ANTEPROYECTO DE DECRETO CONAMER DICE	ANTEPROYECTO MODIFICADO DEBE DECIR
Página 5, Tabla, Santuario Playas Isla Contoy Municipio (s)	-	Frente al Municipio de Isla Mujeres
Página 5, Tabla, Santuario Playas Isla Contoy Estado	Frente al litoral de Quintana Roo	Frente al Estado de Quintana Roo
Página 5, Tabla, Santuario Playa Ceuta, Superficie (hectáreas)	503.087373	503.093373
Página 5, Tabla, Santuario Playa Chacahua, Municipio (s)	Villa de Tutepec de Melchor Ocampo	Villa de Tututepec
Página 5, Tabla, Total, Superficie (hectáreas)	6,767.216386	6,767.222386
Página 39, Polígono 1	73-96-29.03	73-96-29.00
Página 44, Polígono 2	510-96-77.84	(510-96-77.80)
Página 91, Polígono 4	227-43-36.34	227-43-36.38
Página 133, Párrafo 1	“Playa Ceuta” El Santuario conocido como Playa Ceuta, que de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Culiacán, Elota y San Ignacio, en el estado de Sinaloa, con una superficie total de 503-08-73.73 hectáreas (QUINIENTAS TRES HECTÁREAS, OCHO ÁREAS, SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES CENTIÁREAS). En el área se ubican ocho zonas de amortiguamiento con una superficie de 11-68-89.74 hectáreas (ONCE HECTÁREAS, SESENTA Y OCHO ÁREAS, OCIENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) y nueve zonas núcleo con una superficie de 491-39-83.99 hectáreas (CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, OCIENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS).	“Playa Ceuta” El Santuario conocido como Playa Ceuta, que de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se localiza en los municipios de Culiacán, Elota y San Ignacio, en el estado de Sinaloa, con una superficie total de 503-09-33.73 hectáreas (QUINIENTAS TRES HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS, TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES CENTIÁREAS). En el área se ubican ocho zonas de amortiguamiento con una superficie de 11-68-89.74 hectáreas (ONCE HECTÁREAS, SESENTA Y OCHO ÁREAS, OCIENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) y nueve zonas núcleo con una superficie de 491-40-43.99 hectáreas (CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, CUARENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS).
Página 133, Polígono General	503-08-73.73	503-09-33.73
Página 160, Zona Núcleo Península de Quevedo	363-84-11.27	363-84-71.27

No. Página	ANTEPROYECTO DE DECRETO CONAMER DICE	ANTEPROYECTO MODIFICADO DEBE DECIR
Página 179, Tabla, Playa Ceuta, Superficie (ha)	503.087373	503.093373
Página 180, Tabla, Península de Quevedo, Superficie (ha)	363.841127	363.847127
Página 180, Tabla, Subtotal, Superficie (ha)	491.398399	491.404399
Página 180, Tabla, Total, Superficie (ha)	503-08-73.73	503-09-33.73
Página 327, Zona Núcleo Majahuas Sur	37-71-02.13	32-71-02.13
Página 573, Párrafo 1	Villa de Tutepec de Melchor Ocampo	Villa de Tututepec
Página 723, Tabla, Santuario Playa Ceuta, Polígono General (hectáreas)	503-08-73.73	503-09-33.73
Página 723, Tabla, Santuario Playa Ceuta, Zonificación Núcleo, Superficie (hectáreas)	491.398399	491.404399
Página 724, Tabla, Total, Polígono General (hectáreas)	6,767.216386	6,767.222386
Página 724, Tabla, Totales, Zonas Núcleo Superficie (hectáreas)	3,258.290801	3,258.296801
Página 724, Tabla, Totales, General Superficie (hectáreas)	6,767.216386	6,767.222386

Finalmente, con relación a los **Artículos Cuarto, Octavo, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo**, que contienen las disposiciones dirigidas a las particulares, **no se consideran cambios, por lo que no se estiman costos adicionales a los descritos en la análisis Costo-Beneficio del proyecto de Decreto ya Dictaminado por la CONAMER.**